

RESOLUCIÓN No. 026 DE 2021
(15 de octubre de 2021)

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un empleado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecun

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.11 del Decreto Ordenanza No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que “...*el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas...*”

Que mediante Resolución Número 25 del 30 de septiembre de 2021, el Gerente General de la Entidad, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el once (11) de octubre y el dos (02) de noviembre de 2021 inclusive, a la empleada **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.785 expedida en Bogotá D.C., quien ejerce el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada Código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante comunicación del día 15 de octubre de 2021, en mi calidad de Gerente General de la Entidad, solicite que las vacaciones de la Doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, fueran interrumpidas por necesidades del servicio, a partir del diecinueve (19) de octubre del 2021, quedando pendiente el disfrute de diez (10) días hábiles.

Que en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un empleado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecun

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INTERRUPCIÓN DE VACACIONES. Interrumpir a partir del diecinueve (19) de octubre de 2021, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución Número 25 del 30 de septiembre de 2021, a la servidora pública **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.785 expedida en Bogotá D.C., quedando diez (10) días hábiles pendientes por disfrutar.

PARÁGRAFO: El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva Cely - Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano
Revisó. Zayra Daniela Casas - Profesional Jurídico
VºBº. Germán Medica Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica